

de los materiales de bioseguridad (mascarillas, guantes, alcohol, jabón, etc.) al personal designado.

Artículo Noveno.- REITERAR la disposición para que los Jueces y auxiliares designados a los órganos jurisdiccionales de emergencia en la CSJ de Lima Norte, en los períodos señalados, solo atenderán los casos graves y urgentes, restringiendo la atención física o presencial a lo mínimo indispensable, utilizando para las audiencias respectivas el aplicativo correo electrónico Gmail "Google Hangout Meet", conforme a la R.A. 326-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ (27/3/2020).

Artículo Décimo.- DISPONER la prórroga de funcionamiento como ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE EMERGENCIA de la CSJ de Lima Norte, fin de atender asuntos de urgencia, a partir del 11/5/2020 y por el plazo de 14 días calendarios, de las siguientes áreas:

- Gerencia de Administración Distrital
- Jefaturas de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF), Planeamiento y Desarrollo y Servicios Judiciales.
- Coordinadores de Logística, Contabilidad y Personal de la UAF.
- Administradores del Módulo Penal, Juzgados Liquidadores Sede Naranjal, Módulo de Familia y Módulo Judicial Integrado de Violencia contra la Mujer e Integrantes de Grupo Familiar.

Los titulares designados en dichas áreas establecerán horarios de atención mínima y de permanencia, pudiendo desarrollar sus actividades desde sus domicilios con uso de las tecnologías de información y comunicación.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital provea de los implementos, materiales e insumos para la continuidad de los servicios indispensables que se brindan durante el Estado de Emergencia.

Artículo Décimo Tercer.- PONER en conocimiento la presente resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Código Procesal Penal, Administración de los Juzgados Penales Liquidadores de la sede Naranjal, Administración del Módulo de Familia, Administración del Módulo de Violencia contra la Mujer e Integrantes de Grupo Familiar y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE AMADOR PINEDO COA
Presidente

1866260-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

FUERO MILITAR POLICIAL

Prorrogan la suspensión de las actividades jurisdiccionales, fiscales y administrativas en el Fuero Militar Policial, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 hasta el 24 de mayo de 2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2020-FMP/CE/SG

Lima, 10 de mayo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la

naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como organismo autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM de fecha 09 de mayo del 2020, ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, el artículo 5° de la citada Ley N° 29812, modificado por Decreto Legislativo N° 1096 y Ley N° 29955, establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración del Fuero Militar Policial;

Que, el Consejo Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el gobierno nacional; acordó prorrogar la suspensión de las actividades jurisdiccionales, fiscales y administrativas en el Fuero Militar Policial, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 hasta el 24 de mayo de 2020; manteniendo la vigencia de la Resolución Administrativa N° 011-2020-FMP/C/SG de fecha 24 de abril de 2020, en todos sus extremos;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 23°, inciso 1) del Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar la suspensión de las actividades jurisdiccionales, fiscales y administrativas en el Fuero Militar Policial, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 hasta el 24 de mayo de 2020; manteniendo la vigencia de la Resolución Administrativa N° 011-2020-FMP/C/SG de fecha 24 de abril de 2020, en todos sus extremos.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el diario oficial "El Peruano" y Portal Institucional del Fuero Militar Policial (www.fmp.gob.pe);

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO ENRIQUE PACHECO GAIGE
Presidente del Consejo Ejecutivo
del Fuero Militar Policial

1866240-1

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, a su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y a su incorporación al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 627-2020-MP-FN

Lima, 8 de mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 768-2020-FSCEE-MP-FN, suscrito por el abogado Hernán Wilfredo Mendoza Salvador, en ese entonces encargado del Equipo Especial de Fiscales, conformado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN, de fecha 26 de diciembre de 2016, mediante el cual, entre otros, eleva la carta de renuncia del abogado Luis Ricardo Tejada Roque, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, a su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, así como a su incorporación al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros, por motivos personales, precisando que su último día de labores sería el 20 de marzo de 2020. Asimismo, en razón al estado de emergencia por el COVID - 19, el correo electrónico y la comunicación telefónica efectuadas por la abogada Kelly Tarazona Matos, Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, destacada como apoyo a la Coordinación del referido Equipo Especial de Fiscales, se anexa la carta de compromiso del referido abogado.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Luis Ricardo Tejada Roque, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, a su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y a su incorporación al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros, así como la prórroga de los mismos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1434-2019-MP-FN y 3826-2019-MP-FN, de fechas 25 de junio y 31 de diciembre de 2019, respectivamente; con efectividad al 21 de marzo de 2020.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación del Equipo Especial de Fiscales, conformado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5050-2016-MP-FN, de fecha 26 de diciembre de 2016, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1866231-1

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de San Román - Juliaca

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 628-2020-MP-FN**

Lima, 8 de mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 910-2020-MP-FN-PJFSPUNO, remitido por la abogada Elizabeth Castillo Zapana, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, mediante el cual eleva la carta de renuncia del abogado Cristhian Julio Palomino García, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Puno y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de San Román - Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, por motivos estrictamente personales, informando que su último día de labores será el 02 de marzo de 2020; asimismo, se adjunta el correo electrónico, de fecha 05 de mayo de 2020, cursado por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, anexando la carta de compromiso del referido abogado.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Cristhian Julio Palomino García, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos de San Román - Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, así como la prórroga de la vigencia de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1991-2019-MP-FN y 192-2020-MP-FN, de fechas 26 de julio de 2019 y 03 de febrero de 2020, respectivamente; con efectividad al 03 de marzo de 2020.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1866232-1

Aceptan renuncia formulada de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ucayali

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 629-2020-MP-FN**

Lima, 8 de mayo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1689-2020-MP-FN-FSNCEDCF, remitido por el abogado Octaviano Omar Tello Rosales, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual eleva, entre otro, la carta de renuncia del abogado Noé Pantigoso Medrano, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ucayali, por motivos estrictamente personales, con efectividad al 19 de marzo